

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS MISMOS.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora a través de estas normas generales.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. -

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) el artículo 20.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar el domicilio, conforme el artículo 7 de esta Ordenanza General.
- d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

RESPONSABLES SUBSIDIARIOS Y SOLIDARIOS

Artículo 3.-

Quedan obligados igualmente al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.-

Serán responsables subsidiarios:

- a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.
- b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.



c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.-

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios estarán obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el deudor principal y en su caso los responsables solidarios hayan sido declarados fallidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación y el texto íntegro del acuerdo declarando la responsabilidad subsidiaria, la cantidad a que alcance la misma, los medios de impugnación, lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la cantidad a que se extiende la responsabilidad subsidiaria.

Artículo 6.-

Serán responsables solidarios:

- a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y
- b) Los copartícipes de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios, una vez notificada la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda, según lo establecido en el art. 58 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DOMICILIO DE LOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 7. -

1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8. -

1. En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de este Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9. -

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. El pago del precio público se realizará:

a) El pago periódico de las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas, se efectuará anualmente en los plazos señalados en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, para el cobro mediante recibo, salvo los plazos especiales expresamente consignados en determinadas tarifas.

b) En la prestación de servicios o realización de actividades, en el momento de la presentación al obligado al pago del ticket, recibo o factura correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Artículo 10. -

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

PRERROGATIVAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 11. -

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, para el cobro de los precios públicos, la Hacienda Local, gozará de las prerrogativas reguladas en dicho Texto Legal.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. -

El régimen sancionador será establecido en la Ordenanza de la que trae causa cada precio público.

VIGENCIA

Esta Ordenanza entró en vigor el día 1 de enero de 1999, según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 1998, elevado a definitivo y publicado en el BORM de fecha 30 de diciembre de 1998.

Esta Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2006, elevado a definitivo y publicado en el BORM de fecha 30 de diciembre de 2006 y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

1.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PRIMERA.- CONCEPTO

Será objeto de este precio público la prestación de los servicios de piscinas, pabellones, polideportivos e instalaciones análogas, así como los servicios docentes impartidos por el profesorado del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en estas Normas, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento en las instalaciones deportivas relacionadas en el punto anterior o en las que pudieran construirse y entrar en servicio a partir de la aprobación de esta tarifa.

TERCERA.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, que se aprueban conjuntamente con estas normas.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DEL PAGO

- 1.- La obligación del pago del precio público regulado por estas normas nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la tarifas.
- 2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de las instalaciones o activadas objeto de esta tarifa.

QUINTA.- BONIFICACIONES.

Cada instalación tiene diferentes bonificaciones en función del modelo de gestión:

- A.- Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa.
- B.- Piscina Municipal Cubierta de Wsell de Guimbarda.
- C.- Centro Deportivo Municipal Mediterráneo.

A. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- PRECIO DE ALQUILER POR UTILIZACIÓN DE PISTAS POR ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS

1.1. PABELLÓN DEPORTIVO WSELL DE GUIMBARDA

1. 1. 1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1. 1. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00



1. 1. 3.	Pista exterior con luz por hora	14,00
1. 1. 4.	Pista exterior sin luz por hora	9,00
1. 1. 5.	Pista tenis con luz por hora	5,00
1. 1. 6.	Pista tenis sin luz por hora	4,00
1. 1. 7.	Pista frontón con luz por hora	5,00
1. 1. 8.	Pista frontón sin luz por hora	4,00
1. 1. 9.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	35,00
1. 1. 10.	Tatami, máx 40 personas, por hora	35,00
1. 1. 11.	Sala de Danza, máx 20 personas, por hora	31,00
1. 1. 12.	Pista con taquilla, por hora	162,00
1. 1. 13.	Uso de balón por hora	1,00
1. 1. 14.	Utilización sala de musculación 1 uso	3,00
1. 1. 15.	Alquiler raqueta de tenis y bádminton	1,00
1. 1. 16.	Alquiler mesa de tenis 1 hora	1,00
1. 1. 17.	Alquiler mesa de tenis, mañanas 3 horas	2,00
1. 1. 18.	Tiro con arco, 1 uso, 2 horas	3,00
1. 1. 19.	Tiro con arco, bono mensual	7,00
1. 1. 20.	Tiro con arco, bono trimestral	12,00
1. 1. 21.	Tiro con arco, bono anual	25,00
1. 1. 22.	Pista de pádel con luz por 1h 30'	10,00
1. 1. 23.	Pista de pádel sin luz por 1h 30'	8,00

1.2. PABELLÓN DEPORTIVO CUATRO SANTOS – BARRIO PERAL

1. 2. 1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1. 2. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1. 2. 3.	Pista exterior con luz por hora	12,00
1. 2. 4.	Pista exterior sin luz por hora	8,00
1. 2. 5.	Pista tenis con luz por hora	5,00
1. 2. 6.	Pista tenis sin luz por hora	3,00
1. 2. 7.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	35,00
1. 2. 8.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1. 2. 9.	Uso de balón por hora	1,00
1. 2. 10.	1/3 pista con luz por hora	16,00



1. 2. 11.	1/3 pista sin luz por hora	12,00
1. 2. 12.	Rocódromo 1 sesión, 2 horas	3,00
1. 2. 13.	Rocódromo bono mensual	8,00
1. 2. 14.	Rocódromo bono trimestral	15,00
1. 2. 15.	Rocódromo bono anual	30,00

1.3. PABELLÓN LOS DOLORES

1. 3. 1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1. 3. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1. 3. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	35,00
1. 3. 4.	Uso de balón por hora	1,00
1. 3. 5.	1/3 pista con luz por hora	16,00
1. 3. 6.	1/3 pista sin luz por hora	12,00

1.4. PISTA DE ATLETISMO

1. 4. 1.	Pago de utilización anual	50,00
1. 4. 2.	Pago de utilización trimestral	25,00
1. 4. 3.	Pago anual Atletas federados	20,00
1. 4. 4.	Bono familiar anual	55,00
1. 4. 5.	Bono familiar trimestral	33,00
1. 4. 6.	Una utilización	2,00
1. 4. 7.	Alquiler instalación 2 calles por grupo/hora	40,00
1. 4. 8.	Alquiler Pradera 90 minutos	40,00
1. 4. 9.	Acceso Alumno escuela de atletismo anual	5,00

1.5. COMPLEJO DEPORTIVO CARTAGONOVA

1. 5. 1.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 5. 2.	Tatami, máx 40 personas, por hora	35,00
1. 5. 3.	Sauna, una utilización por hora	4,50
1. 5. 4.	Sauna, bono de 10 usos	35,00
1. 5. 5.	Sauna abonados , 1 uso/hora	3,00
1. 5. 6.	Sauna abonados, bono 10 usos	20,00



1. 5. 7.	Utilización sala de musculación, 1 sesión	3,00
----------	---	------

1.6. CAMPO FÚTBOL MUNDIAL 82

1. 6. 1.	Lunes a Viernes sin luz, por hora (C. tierra)	9,00
1. 6. 2.	Lunes a Viernes con luz, por hora (C. tierra)	14,00
1. 6. 3.	Sábados y Domingos sin luz, por 90 min (C. tierra)	18,00
1. 6. 4.	Sábados y Domingos con luz, por 90 min (C. tierra)	30,00
1. 6. 5.	Marcaje Campo	3,00
1. 6. 6.	Campo con taquilla por hora	40,00

1.7. PISCINA POZO ESTRECHO

1. 7. 1.	Un baño niño hasta 4 años (siempre acompañado de un adulto)	0,00
1. 7. 2.	Un baño adulto	3,30
1. 7. 3.	Un baño niños	2,20
1. 7. 4.	Bono 10 baños adultos	19,00
1. 7. 5.	Bono 10 baños niños	24,00
1. 7. 6.	Una calle o vaso chapoteo (max. 15 usuarios/hora)	30,00
1. 7. 7.	Alquiler pista polideportiva, con luz por hora	8,00
1. 7. 8.	Alquiler pista polideportiva, sin luz por hora	6,00
1. 7. 9.	Alquiler pista tenis, con luz por hora	4,00
1. 7. 10.	Alquiler pista tenis, sin luz por hora	3,00
1. 7. 11.	Padel con luz, 90 min, 4 personas	9,00
1. 7. 12.	Padel sin luz, 90 min, 4 personas	7,00

1.8. PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE EL ALGAR

1. 8. 1.	Pista cubierta con luz por hora	22,50
1. 8. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	16,00
1. 8. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 8. 4.	Uso de balón por hora	1,00
1. 8. 5.	1/2 pista con luz por hora	13,00
1. 8. 6.	1/2 pista sin luz por hora	10,00

1.9. PABELLÓN DE JIMÉNEZ DE LA ESPADA / MOLINOS MARFAGONES / CANTERAS / SAN ANTÓN / LA PALMA / EL ALBUJÓN / CABEZO BEAZA

1. 9. 1.	Pista cubierta con luz por hora	24,00
1. 9. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	18,00
1. 9. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 9. 4.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1. 9. 5.	Uso de balón por hora	1,00
1. 9. 6.	Pista de pádel con luz por 1h 30'	10,00
1. 9. 7.	Pista de pádel sin luz por 1h 30'	8,00
1. 9. 8.	1/2 pista con luz por hora	16,00
1. 9. 9.	1/2 pista sin luz por hora	12,00

1.10. PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA

1. 10. 1.	Pista cubierta con luz por hora	22,50
1. 10. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	16,00
1. 10. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 10. 4.	Uso de balón por hora	1,00
1. 10. 5.	Utilización sala de musculación 1 uso	2,00
1. 10. 6.	Utilización sala de musculación 15 usos mensuales	10,00
1. 10. 7.	1/3 pista con luz por hora	14,00
1. 10. 8.	1/3 pista sin luz por hora	11,00

1.11. PISCINA CASA DE LA JUVENTUD

1. 11. 1.	Un baño niño hasta 4 años (siempre acompañado de un adulto)	0,00
1. 11. 2.	Un baño adulto	3,00
1. 11. 3.	Un baño niños	1,50
1. 11. 4.	Bono 10 baños adultos	20,00
1. 11. 5.	Bono 10 baños niños	10,00
1. 11. 6.	Una calle o vaso chapoteo (max. 15 usuarios/hora)	24,00



1.12. PABELLÓN TENIS DE MESA

1. 12. 1.	Pista cubierta con luz por hora	22,50
1. 12. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	16,00
1. 12. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 12. 4.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1. 12. 5.	1/3 pista con luz por hora	16,00
1. 12. 6.	1/3 pista sin luz por hora	11,00

1.13. POLIDEPORTIVO SÁNCHEZ LUENGO – EL ALGAR

1. 13. 1.	Pista exterior con luz por hora	9,00
1. 13. 2.	Pista exterior sin luz por hora	7,00
1. 13. 3.	Pista tenis con luz por hora	4,00
1. 13. 4.	Pista tenis sin luz por hora	3,00

1.14. CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL

1. 14. 1.	Campo de fútbol 7, sin luz por hora	20,00
1. 14. 2.	Campo de fútbol 7, con luz por hora	26,00
1. 14. 3.	Campo de fútbol 11, sin luz por hora	40,00
1. 14. 4.	Campo de fútbol 11, con luz por hora	50,00

1.15. POLIDEPORTIVO – PISCINA LA ALJORRA

1. 15. 1.	Un baño niño hasta 4 años (acompañado de un adulto)	0,00
1. 15. 2.	Un baño adulto	3,30
1. 15. 3.	Un baño niños	2,20
1. 15. 4.	Bono 10 baños adultos	19,00
1. 15. 5.	Bono 10 baños niños	24,00
1. 15. 6.	Una calle o vaso chapoteo (max. 15 usuarios/hora)	30,00
1. 15. 7.	Padel con luz, 90 min, 4 personas	9,00
1. 15. 8.	Padel sin luz, 90 min, 4 personas	7,00
1. 15. 9.	Sala múltiple, max 25 personas por hora	25,00

1.16. PABELLÓN DE ALUMBRES

1. 16. 1.	Pista cubierta con luz por hora	14,00
1. 16. 2.	Pista cubierta sin luz por hora	9,00
1. 16. 3.	Sala múltiple, máx 25 personas, por hora	25,00
1. 16. 4.	Pista con taquilla, por hora	70,00
1. 16. 5.	Uso de balón por hora	1,00
1. 16. 6.	Pista de pádel con luz por 1h 30'	10,00
1. 16. 7.	Pista de pádel sin luz por 1h 30'	8,00
1. 16. 8.	1/3 pista con luz por hora	8,00
1. 16. 9.	1/3 pista sin luz por hora	6,00

1.17. POLIDEPORTIVO PLAYA PARAÍSO

1. 17. 1.	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1. 17. 2.	Pádel sin luz por hora, 4 personas	8,00
1. 17. 3.	Campo de fútbol 7, sin luz por hora	20,00
1. 17. 4.	Campo de fútbol 7, con luz por hora	26,00
1. 17. 5.	Pista de tenis, con luz por hora	6,00
1. 17. 6.	Pista de tenis sin luz, por hora	4,50

1.18. BAÑO RECREATIVO EN PISCINAS DEL PARQUE DE TENTEGORRA – RAFAEL DE LA CERDA Y CASA DE LA JUVENTUD

1. 18. 1.	Entrada adultos	2,00
1. 18. 2.	Entrada infantil (hasta 12 años inclusive)	1,00

2.- PRECIO DE SERVICIOS DOCENTES IMPARTIDOS POR EL PROFESORADO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

2.1. PABELLÓN CUBIERTO WSELL DE GUIMBARDA

2. 1. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2. 1. 2.	Aeróbic / Zumba 3 h/s	22,00
2. 1. 3.	Aeróbic – Fitness pump 3 h/s	22,00
2. 1. 4.	Musculación 5 h/s	24,00



2.	1.	5.	Musculación 3 h/s	18,00
2.	1.	6.	2ª actividad	10,00
2.	1.	7.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	37,00
2.	1.	8.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	22,00
2.	1.	9.	Gimnasia rítmica 2 h/s	16,00
2.	1.	10.	Gimnasia rítmica 3 h/s	21,00
2.	1.	11.	Gimnasia rítmica 5 h/s	32,00
2.	1.	12.	Gimnasia rítmica 8 h/s	40,00
2.	1.	13.	Gimnasia estética 3 h/s	21,00
2.	1.	14.	Preballet 2 h/s	21,00
2.	1.	15.	Danza clásica 5 h/s (1º y 2º curso)	32,00
2.	1.	16.	Danza clásica 5 h/s (tercer curso)	32,00
2.	1.	17.	Danza española 3 h/s (1º y 2º curso)	21,00
2.	1.	18.	Danza española 3 h/s (tercer curso)	21,00
2.	1.	19.	Educación física de base 2 h/s	17,00
2.	1.	20.	Escuelas polideportivas 3 h/s	18,00
2.	1.	21.	Bádminton 2 h/s	16,00
2.	1.	22.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2.	1.	23.	Gerontogimnasia 3 h/s	12,40
2.	1.	24.	Gerontogimnasia y natación 3 h/s	16,00
2.	1.	25.	Tenis de mesa 3 h/s	11,00
2.	1.	26.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2.	1.	27.	Bailes de salón 1 h/s	15,00
2.	1.	28.	Sevillanas 1 h/s	15,00
2.	1.	29.	Ajedrez 2 h/s	11,00
2.	1.	30.	Ciclo-indoor 2 h/s	21,00
2.	1.	31.	Ciclo-indoor 3 h/s	23,00
2.	1.	32.	Pilates 2 h/s	19,00
2.	1.	33.	Pilates 3 h/s	22,00
2.	1.	34.	Padel 2 h/s	21,00
2.	1.	35.	Padel 3 h/s	25,00
2.	1.	36.	Primera inscripción en la actividad	20,00

2.2. COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA

2.	2.	1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
----	----	----	-----------------------------	-------



2. 2. 2.	Aerobic 3 h/s	22,00
2. 2. 3.	Musculación 5 h/s	24,00
2. 2. 4.	Musculación 3 h/s	18,00
2. 2. 5.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 2. 6.	Gerontogimnasia 3 h/s	12,40
2. 2. 7.	Gerontogimnasia y natación 3 h/s	16,00
2. 2. 8.	Pilates 2 h/s	19,00
2. 2. 9.	Pilates 3 h/s	22,00
2. 2. 10.	Primera inscripción en la actividad	15,00

2.3. PABELLÓN CUATRO SANTOS – BARRIO PERAL

2. 3. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	19,00
2. 3. 2.	Aerobic / Zumba 3 h/s	19,00
2. 3. 3.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	30,00
2. 3. 4.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	18,00
2. 3. 5.	Gimnasia rítmica 3 h/s	17,50
2. 3. 6.	Gimnasia estética 3 h/s	17,50
2. 3. 7.	Escuelas polideportivas 3 h/s	15,50
2. 3. 8.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 3. 9.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2. 3. 10.	Pilates 2 h/s	17,00
2. 3. 11.	Pilates 3 h/s	20,00
2. 3. 12.	Primera inscripción en la actividad	15,00
2. 3. 13.	Escalada 1 sesión	3,00
2. 3. 14.	Escalada bono trimestral	19,00
2. 3. 15.	Escalada bono semestral	29,00
2. 3. 16.	Escalada bono anual	39,00

2.4. PABELLÓN DE LOS DOLORES

2. 4. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	19,00
2. 4. 2.	Aerobic 3 h/s	19,00
2. 4. 3.	Gimnasia rítmica 3 h/s	16,00
2. 4. 4.	Gimnasia estética 3 h/s	16,00
2. 4. 5.	Educación física de base 2 h/s	12,00



2. 4. 6.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 4. 7.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2. 4. 8.	Pilates 2 h/s	17,00
2. 4. 9.	Pilates 3 h/s	20,00
2. 4. 10.	Primera inscripción en la actividad	17,00

2.5. CASA DE LA JUVENTUD

2. 5. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	18,00
2. 5. 2.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	37,00
2. 5. 3.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	22,00
2. 5. 4.	Preballet 2 h/s	18,00
2. 5. 5.	Danza clásica 5 h/s (1º y 2º curso)	18,00
2. 5. 6.	Danza española 3 h/s (1º y 2º curso)	18,00
2. 5. 7.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 5. 8.	Primera inscripción en la actividad	20,00
2. 5. 9.	Curso natación peques 5 ses/sem. Verano	32,00
2. 5. 10.	Curso natación iniciación 5 ses/sem. Verano	26,00
2. 5. 11.	Curso natación perfeccionamiento 5 ses/sem. Verano	26,00
2. 5. 12.	Curso natación especialización 5 ses/sem. Verano	26,00
2. 5. 13.	Curso natación adultos 5 ses/sem. Verano	32,00

2.6. PISCINA POZO ESTRECHO / POLIDEPORTIVO – PISCINA LA ALJORRA

2. 6. 1.	Curso natación peques 5 ses/sem. Verano	32,00
2. 6. 2.	Curso natación iniciación 5 ses/sem. Verano	26,00
2. 6. 3.	Curso natación perfeccionamiento 5 ses/sem. Verano	26,00
2. 6. 4.	Curso natación especial 5 ses/sem. Verano	26,00
2. 6. 5.	Curso natación adultos 5 ses/sem. Verano	32,00
2. 6. 6.	Curso natación 3ª edad 5 ses/sem. Verano	22,00
2. 6. 7.	Nado libre 2 usos semanales verano	17,00
2. 6. 8.	Nado libre 3 usos semanales verano	20,00
2. 6. 9.	Curso natación peques 2 sesiones/sem	19,00
2. 6. 10.	Curso natación iniciación 3h/sem	23,50
2. 6. 11.	Curso natación perfeccionamiento 3h/sem	23,50
2. 6. 12.	Curso natación especial. 3h/sem	23,50



2. 6. 13.	Curso natación adultos 3h/sem	23,50
2. 6. 14.	Curso natación 3ª edad 3h/sem	17,00
2. 6. 15.	Nado libre 2 usos semanales	17,00
2. 6. 16.	Nado libre 3 usos semanales	20,00
2. 6. 17.	Natación escolar 1 hora semanal por mes	6,00
2. 6. 18.	Ciclo indoor 2h/sem	21,00
2. 6. 19.	Ciclo indoor 3h/sem	23,00
2. 6. 20.	Pilates 2h/sem	19,00
2. 6. 21.	Pilates 3h/sem	22,00
2. 6. 22.	Aquafitness 2h/sem	20,00
2. 6. 23.	Actividades de sala 2h/sem	19,00
2. 6. 24.	Actividades de sala 3h/sem	22,00

2.7. PABELLONES DE EL ALGAR / CANTERAS / MOLINOS MARFAGONES / SAN ANTÓN / LA PALMA / CABEZO-BEAZA / ALUMBRES / ALBUJÓN / GIM. POZO ESTRECHO.

2. 7. 1.	Mantenimiento adultos / Zumba 3 h/s	19,00
2. 7. 2.	Musculación 5 h/s	21,00
2. 7. 3.	Musculación 3 h/s	16,00
2. 7. 4.	2ª actividad	10,00
2. 7. 5.	Gimnasia rítmica 2 h/s	15,00
2. 7. 6.	Gimnasia rítmica 3 h/s	17,50
2. 7. 7.	Gimnasia estética 3 h/s	17,50
2. 7. 8.	Educación física de base 2 h/s	16,00
2. 7. 9.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 7. 10.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2. 7. 11.	Ciclo-indoor 2 h/s	21,00
2. 7. 12.	Ciclo-indoor 3 h/s	23,00
2. 7. 13.	Pilates 2 h/s	19,00
2. 7. 14.	Pilates 3 h/s	22,00
2. 7. 15.	Primera inscripción en la actividad	15,00

2.8. PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA

2. 8. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	12,00
2. 8. 2.	Musculación 3 h/s	14,00



2. 8. 3.	2ª actividad	16,00
2. 8. 4.	Gimnasia rítmica 3 h/s	10,00
2. 8. 5.	Gimnasia estética 3 h/s	10,00
2. 8. 6.	Fútbol sala 3 h/s	14,00
2. 8. 7.	Primera inscripción en la actividad	0,00

2.9. PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA

2. 9. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2. 9. 2.	Aerobic / Zumba 3 h/s	22,00
2. 9. 3.	Gimnasia rítmica 2 h/s	16,00
2. 9. 4.	Gimnasia rítmica 3 h/s	19,00
2. 9. 5.	Gimnasia estética 3 h/s	19,00
2. 9. 6.	Escuelas polideportivas 3 h/s	18,00
2. 9. 7.	Bádminton 2 h/s	19,00
2. 9. 8.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 9. 9.	Gerontogimnasia 3 h/s	12,40
2. 9. 10.	Fútbol sala 3 h/s	16,00
2. 9. 11.	Pilates 2 h/s	19,00
2. 9. 12.	Pilates 3 h/s	22,00
2. 9. 13.	Primera inscripción en la actividad	20,00

2.10. LOCALES SOCIALES / SALAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES /IES (INSTITUTOS) / CEIP

2. 10. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	15,00
2. 10. 2.	Gimnasia rítmica 2 h/s	12,00
2. 10. 3.	Gimnasia rítmica 3 h/s	15,00
2. 10. 4.	Gimnasia estética 3 h/s	15,00
2. 10. 5.	Educación física de base 2 h/s	12,00
2. 10. 6.	Escuelas polideportivas	15,00
2. 10. 7.	Gerontogimnasia 2 h/s	8,30
2. 10. 8.	Pilates 2 h/s	14,00
2. 10. 9.	Pilates 3 h/s	18,00

2.11. PABELLÓN TENIS DE MESA

2. 11. 1.	Actividad docente niños/jóvenes 3h/sem	15,00
-----------	--	-------



2. 11. 2.	Actividad docente adultos 3h/sem	17,00
-----------	----------------------------------	-------

2.12. POLIDEPORTIVO PLAYA PARAÍSO

2. 12. 1.	Mantenimiento adultos 3 h/s	22,00
2. 12. 2.	Aerobic 3 h/s	22,00
2. 12. 3.	Musculación 5 h/s	28,00
2. 12. 4.	Musculación 3 h/s	22,00
2. 12. 5.	2ª actividad	10,00
2. 12. 6.	Tenis max 8 alumnos por pista 3 h/s	39,00
2. 12. 7.	Tenis max 16 alumnos por pista 3 h/s	23,00
2. 12. 8.	Taekwondo, G. Ritmica, etc niños 3h/sem	21,00
2. 12. 9.	Taekwondo, G. Ritmica, etc adultos 3h/sem	23,00
2. 12. 10.	Ciclo-indoor 2 h/s	21,00
2. 12. 11.	Ciclo-indoor 3 h/s	24,00
2. 12. 12.	Pilates 2 h/s	19,00
2. 12. 13.	Pilates 3 h/s	23,00
2. 12. 14.	Padel 2 h/s	21,00
2. 12. 15.	Padel 3 h/s	27,00

2.13. ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN VERANO

	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO PARA NIÑOS	
2. 13. 1.	Escuela deportiva de lunes a viernes, 3 h/día (pago mensual)	57,00
2. 13. 2.	Esc. deportiva lunes, miércoles y viernes, 3 h/día (pago mens.)	41,40
	ESCUELA DE TENIS DE VERANO	
	Pabellón Central	
2. 13. 3.	Niños 7 horas 30 min./semana (de lunes a viernes, mañanas)	45,00
2. 13. 4.	Adultos 4 horas 30 min./sem. (lunes, miérc. y jueves, tardes)	45,00
	Playa Honda / Los Nietos	
2. 13. 5.	Niños 3 horas/semana (martes y viernes)	26,00
2. 13. 6.	Adultos 3 horas/semana (martes y viernes)	28,00
	Cala Flores (Cabo de Palos)	
2. 13. 7.	Niños 7 horas 30 min./semana (de lunes a viernes, mañanas)	45,00
	Niños 4 horas/semana (de lunes a jueves, tardes)	34,00
	PIRAGUA	



2. 13. 8.	Curso de piragua 3 h/semana	25,00
2. 13. 9.	Curso de piragua 2 h/semana	18,00

3.- GABINETE DE MEDICINA DEL DEPORTE

3.1. ESTUDIO DE APTITUD E IDONEIDAD DEPORTIVA

3. 1. 1.	Usuario Concejalía de Deportes y deportistas federados menores de 18 años	13,00
3. 1. 2.	Usuario Concejalía de Deportes y deportistas federados mayores de 18 años	17,00
3. 1. 3.	No usuarios (público general)	26,00
3. 1. 4.	Actividades tercera edad Concejalía de Deportes	13,00

3.2. PRUEBA DE ESFUERZO

3. 2. 1.	Usuarios Concejalía de Deportes y deportistas federados	18,00
3. 2. 2.	Público general	28,00

3.3. TEST DE LACTATO

3. 3. 1.	Test de Lactato	39,00
----------	-----------------	-------

3.4. PRUEBAS INDIVIDUALES

3. 4. 1.	Usuarios Concejalía de deportes y deportistas federados	14,00
3. 4. 2.	No usuarios (público general).	27,00
	(mas gastos generales en ambos casos)	

4.- BONIFICACIONES

4.1. BONIFICACIONES EN INSTALACIONES DE GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL

4. 1. 1.	Pago anticipado trimestral en actividades docentes	5%
4. 1. 2.	Descuento de fidelidad (más de dos años de antigüedad como usuario activo)	5%

4. 1. 3.	Familia numerosa de categoría general (actividades docentes)		25%
4. 1. 4.	Familia numerosa de categoría especial (actividades docentes)		50%
4. 1. 5.	Poseedores de la tarjeta joven que así lo acrediten (actividades docentes)		25%
4. 1. 6.	Primera inscripción en actividad docente del 2º y siguientes miembros de la unidad familiar		GRATUITA
4. 1. 7.	En todas las actividades docentes si se encuentran ya inscritos tres miembros de la unidad familiar (excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones). El cuarto miembro y sucesivos 80% de bonificación)		30%
4. 1. 8.	En el caso de familias monoparentales el primer hijo/a tomará la posición 3ª y así sucesivamente		--
4. 1. 9.	En todas las actividades cuya inscripción se realice a partir del día 15, se cobrará la mitad de la mensualidad		--
4. 1. 10.	Por minusvalía entre el 33% y el 66% acreditada por el organismo competente.		50%
4. 1. 11.	Por minusvalía superior al 66% acreditada por el organismo competente.		100%
4. 1. 12.	El cambio de actividad docente entre las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por la Concejalía, no conllevará el abono de una nueva inscripción siempre que se esté al corriente del pago de la mensualidad		--
4. 1. 13.	Reducciones en función del IPREM	Hasta un tercio	50%
		Más de un tercio y hasta dos tercios	40%
		Más de dos tercios y hasta uno	30%
		Más de uno y hasta uno y medio	20%
4. 1. 14.	Son acumulables los descuentos del pago anticipado, familia numerosa (o carnet joven) y fidelidad		--
4. 1. 15.	La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación		--
4. 1. 16.	Usuario de nueva incorporación a las actividades de la Concejalía de Deportes		Sin matrícula
4. 1. 17.	Podrá bonificarse hasta el 100% del importe a petición justificada y documentada del Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales o del Concejal/a Delegado/a de Igualdad para el caso de víctimas de violencia de género		--



4. 1. 18.	Por consideraciones de interés deportivo y/o social Municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.	--
4. 1. 19.	Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre las utilidades o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones deportivas municipales	--

4.2. BONIFICACIONES POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS

4. 2. 1.	Pago anticipado Semestral	5%
4. 2. 2.	Pago anticipado por Temporada	10%
4. 2. 3.	El alquiler de instalaciones con clubes federados con convenios de promoción deportiva en la Concejalía	35%

5.- TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO

5.1. PRECIO DE TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO

5. 1. 1.	Renovación o pérdida de la tarjeta de usuario	2,00
5. 1. 2.	Tarjeta Club, Policía y Bomberos. Anual	10,00

B. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE WSELL DE GUIMBARDA

PISTAS POLIDEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS

Pista Polideportiva	(hasta 15 horas)	20,00
Pista Polideportiva	(de 15 horas en adelante)	24,00
Pista Padel con luz	hora y media	14,70
Pista Padel sin luz	hora y media	12,80
Sala Polivalente y Tatami	(maximo 20 personas por hora)	40,00
Utilización Sala Musculación	(Por hora)	4,00



ACTIVIDADES DOCENTES

Musculacion de lunes a viernes	30,00
Musculación (tres horas semanales)	24,00
Bono Musculacion segunda actividad de 9:00 a 19:30 de lunes a viernes	10,00
Bono Musculacion segunda actividad de 9:00 a 23:00 de lunes a viernes	12,50
Pilates (tres horas semanales)	24,00
Pilates (dos horas semanales)	16,00
Aerobic y Mantenimiento Físico de Adultos (Tres horas a la semana)	24,00
Full cont(dos horas semana)	18,00
Tae-Kwon-Do (dos Horas a la semana)	16,00
Gimnasia Rítmica (dos Horas a la semana)	16,00
Zumba (tres horas semana)	24,00
Zumba (dos horas semana)	16,00
Zumba (una hora semana)	11,50
Ciclo indoor (dos horas semana)	20,00
Judo (dos horas a la semana)	16,00

PISCINA

Entrada Piscina, Adultos	3,50
Entrada Piscina, Niños	2,50
Alquiler Calle (máximo 15 usuarios por hora)	35,00
Tres Horas Semanales por Alumno y Mes	28,00
Dos Horas Semanales por Alumno y Mes	23,00
Una Hora Semanal por Alumno y Mes	11,50
Dos clases cuarenta y cinco minutos semana	17,50
Cuarenta y cinco minutos Semana por Alumno y Mes	10,20
Natación Maternal (dos personas, Una sesión semanal de 30´ al mes)	10,70

ABONADO LIBRE, SIN MONITOR.

Tres Horas Semanales por Alumno y Mes	24,00
Dos Horas Semanales por Alumno y Mes	19,50



Una Hora Semana por Alumno y Mes	10,00
De Lunes a Viernes de 8.00 h. a 9.00 h. o 21:30h. a 23:00 h. Por alumno y mes	25,00
De Lunes a Viernes de 12.00 h. a 17.00 h. Por alumno y mes	26,00
Abonado natacion como 2º actividad lunes a viernes 8:00 a 17:00 y 20:00 a 23:00	10,50
Abonado premium	33,60
Bono 10 usos actividades dirigidas	30,00
Bono 5 usos actividades dirigidas	15,50
Bono 10 usos natacion	27,00
Bono 5 usos natacion	15,00
POR PRIMERA INSCRIPCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES	19,00

BONIFICACIONES de la Piscina Municipal Cubierta de Wsell de Guimbarda

Antes de las 9.00; entre las 14.00 y las 16.00 h.; posterior a las 22.00 h.	10%
Tres miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	20%
Cuatro miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	25%
Carnet de pensionista	25%
Inscripción en dos Actividades	15%
Alquiler Anual de la Pista Polideportiva	10%

C. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDITERRÁNEO

Programa de Agua:	
Natación Adultos (2 días).	25,00
Natación Adultos (3 días).	30,50
Natación Bebes (2 días).	28,50
Natación Bebes (3 días).	35,50
Natación Infantil (2 días).	25,00
Natación Infantil (3 días)	30,50
Aquafitness (2 días).	25,00
Aquafitness (3 días).	30,50



PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS (MENSUAL):

Actividades de Fitness:	
Musculación y zona cardio (2 días).	22,00
Musculación y zona cardio (3 días).	23,80
Musculación y zona cardio (todos los días).	30,70
1 Uso de Musculación – zona de Cardio.	4,60
Fitness mañanas.	25,00
Fitness tardes.	27,10
Fitness fin de semana.	18,00
Spinning (1 día).	11,78
Spinning (2 días).	18,75
Spinning (3 días).	20,33
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (1 día)	10,35
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (2 días)	16,50
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (3 días)	17,85
Pilates (1 día).	10,35
Pilates (2 días).	16,50
Pilates (3 días).	17,85
GAP (1 día).	10,35
GAP (2 días).	16,50
GAP (3 días).	17,85
Cardio Tonic (1 día).	10,35
Cardio Tonic (2 días).	16,50
Cardio Tonic (3 días).	17,85
Abdominales + Strecching (1 día).	10,35
Abdominales + Strecching (2 días).	16,50
Abdominales + Strecching (3 días).	17,85
Bailes de Salón (2 días).	18,75
Bailes de Salón (3 días).	20,33



Artes marciales:	
Judo (2 días).	18,75
Judo (3 días).	20,33
Karate (2 días).	18,75
Karate (3 días).	20,33
Defensa Personal (2 días).	12,83
Defensa Personal (3 días).	18,75
Aikido (2 días).	18,75
Aikido (3 días).	20,33
Jiu-Jitsu (2 días).	18,75
Jiu-Jitsu (3 días).	20,33
Taekwondo (2 días).	18,75
Taekwondo (3 días).	20,33
Tai-Chi (2 días).	15,53
Tai-chi (3 días).	18,75
Lucha Brasileña – Capoeira (2 días).	18,75
Lucha Brasileña – Capoeira (3 días).	20,33
Cardio boxer (2 días).	18,75
Cardio boxer (3 días).	20,33

Otras Actividades:	
Clases de Padel (2 días).	21,34
Clases de Padel (3 días).	26,69
Clases de Tenis (2 días). 6 alumnos/pista	22,36
Clases de Tenis (3 días). 6 alumnos/pista	31,96
Spinning – Ciclo Indoor (2 días).	21,25
Spinning- Ciclo Indoor (3 días).	24,23
Yoga (2 días).	15,47
Yoga (3 días).	18,70
Psicomotricidad (2 días).	18,70
Psicomotricidad (3 días).	20,23



Gerontogimnasia (2 días).	7,48
Gerontogimnasia (3 días).	11,73

Programas de SPA y Relax:	
Circuito Relax (1 Hora y media)	14,10
Uso de Sauna.	2,40
Uso de Hamman.	2,40
Ducha Aromaterapia (3 minutos).	1,88
Ducha Romana (5 minutos).	2,85
Pediluvio (10 minutos).	8,03
Rayos Uva (5 minutos).	2,85
1 Bono de 10 Sesiones Rayos Uva.	23,55

Abonados	
Abonados Actividades Acuáticas	29,00
Abonados Actividades de Sala	28,50
Abonados Actividades de Sala y Acuáticas	37,20

Otros Servicios del Centro	
Alquiler Taquillas.	0,78
Alquiler Taquillas Mensual.	2,28
Alquiler Taquillas Trimestral.	3,00
Alquiler Taquillas Anual.	18,00

Mátriculas (Sólo se paga la 1ª vez)	
Adultos	17,60
Infantil y joven	12,00
3ª Edad	12,00



Fisioterapia Acuática (45 minutos): 1ª Sesión	
Tratamientos en agua (sesión suelta)	15,00
Tratamientos en agua (bono mensual 2 días/Sem)	96,00
Tratamientos en agua (bono mensual 3 días/Sem)	132,00
Tratamientos en agua (bono mensual 5 días/Sem)	204,00
Tratamiento discapacitados/bebes (sesión suelta)	25,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 2 días/Sem)	180,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 3 días/Sem)	252,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 5 días/Sem)	383,00

Fisioterapia Convencional: (1ª Sesión)	
Consulta de Fisioterapia	16,20
Sesión de Fisioterapia Convencional ó CNT	18,40
Bono de 5 sesiones de fisioterapia conv. ó CNT	83,90
Bono de 10 sesiones de fisioterapia conv. ó CNT	155,00
Sesión de Fisioterapia Convencional ó CNT	26,60
Bono de 5 sesiones de fisioterapia conv. y CNT	125,00
Bono de 10 sesiones de fisioterapia conv. y CNT	227,00

Masajes: (1ª Sesión)	
Masaje local	21,60
Bono de 5 masajes locales	95,80
Bono de 10 masajes locales	180,00
Masaje completo	28,60
Bono de 5 masajes completo	131,50
Bono de 10 masajes completo	251,00

Otros Servicios: (1ª Sesión)	
Sesión Acupuntura	32,40
Vendaje neuromuscular o kinesiotaping	17,30
Vendaje funcional	17,30



Sesión fisioterapia + vendaje o acupuntura (suplem.)	5,40
Sesión de FED (30') más CNT (45')	56,50
Sesión de FED más CNT (bono mensual 2 días/Sem).	237,00
Sesión de FED más CNT (bono mensual 3 días/Sem).	293,00
Corrientes microregenerativas (sesión)	56,50
Crioelectroforesis (sesión)	45,10
Terapia biológica (factores de crecimiento) sesión	203,00

Socios Abonados del Centro Deportivo (Mensual)	
Abono Mañana adulto.	37,00
Abono Tarde adulto.	49,00
Abono Completo Adulto.	61,00
Abono Mañana 2º adulto.	31,00
Abono Tarde 2º adulto.	37,00
Abono Completo 2º adulto.	43,00
Abono Mañana x joven.	12,00
Abono Tarde x joven.	18,30
Abono completo x joven.	24,40

Socios Abonados del Centro Deportivo (Semestral)	
Abono Mañana adulto.	146,40
Abono Tarde adulto.	195,20
Abono Completo Adulto.	244,00
Abono Mañana 2º adulto.	122,40
Abono Tarde 2º adulto.	146,40
Abono Completo 2º adulto.	171,20
Abono Mañana x joven.	48,80
Abono Tarde x joven.	73,60
Abono completo x joven.	97,60



Socios Abonados del Centro Deportivo (Anual)	
Abono Mañana adulto.	256,20
Abono Tarde adulto.	341,60
Abono Completo Adulto.	427,00
Abono Mañana 2º adulto.	213,50
Abono Tarde 2º adulto.	256,20
Abono Completo 2º adulto.	298,90
Abono Mañana x joven.	85,40
Abono Tarde x joven.	128,10
Abono completo x joven.	170,80

Otros Servicios para Abonados	
Alquiler de Taquillas (Diario)	
Padel Alquiler de 1 hora con luz (persona).	2,80
Padel Alquiler de 1 hora sin luz (persona).	2,15
Alquiler calle de natación (10 alumnos máx)/hora	30,00

Bonificaciones del Centro Deportivo Municipal Mediterráneo	
Tres miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	20%
Cuatro miembros inscritos en actividades docentes de la misma unidad familiar	25%
Carnet de jubilado	25%



Ayuntamiento
Cartagena

2.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA DE VALLAS Y DISCOS

	EUROS
1.) Vallas, por cada unidad y día o fracción	31,77
2.) Discos, por cada unidad y día o fracción	31,77

3.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Las tarifas serán las siguientes:

ÁREA	CURSO	PRECIO POR ALUMNO
IDIOMAS	Alemán Iniciación. 5 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Alemán Intermedio y Elemental. 6 horas al mes (8 meses) *	22,00
	Español para extranjeros alemanes básico. 6 horas al mes (8 meses) *	22,00
	Inglés modalidades Iniciación, Pre-intermedio y Afianza. 6 horas al mes (8 meses) *	32,00
	Inglés Modalidades Conversación. 4 horas al mes (8 meses) *	21,00
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Fotografía. Módulo 30 horas **	79,41
	Fotografía. Módulo 20 horas **	52,94
	Fotografía. Módulo 16 horas **	45,00
	Fotografía. Módulo 8 horas **	22,50
	DigitalICT. Módulo 6 horas **	Gratuito
ARTES PLÁSTICAS	Cursos Artes Plásticas y Artesanías específicos. Módulo 30 horas **	79,41
	Cursos Artes Plásticas específicos y Artesanías. Módulo 20 horas **	52,94
	Curso de Torno alfarero. Módulo 15 horas **	75,00
	Cerámica. 26 horas al mes (8 meses) *	48,75
	Cerámica. Módulo 24 horas **	80,00
	Escultura. Módulo 30 horas **	85,00
	Taller de Pintura. 12 horas al mes (8 meses) *	30,00
	Técnicas Dibujo y Pintura. Módulo 32 horas **	85,00
	Técnicas Dibujo y Pintura. Módulo 16 horas **	42,00
	Formación de Artes Plásticas. Módulo 15 horas **	32,00



SALUD Y BIENESTAR	Tai Chi chi kung. 6 horas al mes (8 meses) *	17,00
	Tai Chi chi kung. Módulo 15 horas **	38,00
	Inteligencia Emocional. Módulo 8 horas **	30,00
	Yoga. Módulo 15 horas **	42,00
	Salud y bienestar Nutrición. Módulo 10 horas **	30,00
ARTES ESCÉNICAS	Formación musical. Módulo 12 horas **	33,75
	Formación musical. Módulo 24 horas **	67,50
	Técnicas Canto. 6 horas al mes (5 meses) *	20,00
	Coros. 6 horas al mes (8 meses) *	14,00
	Coros. Módulo 15 horas **	37,50
	Coros. Módulo 30 horas **	75,00
	Cineforum. 4 proyecciones (12 horas) ***	Gratuito
	Formación baile de Tango Argentino. Módulo 16 horas **	34,00
	Formación baile de Tango Argentino. Módulo 30 horas **	67,50
	Teatro. Módulo 16 horas **	42,50
	Teatro. Módulo 30 horas **	85,00
HUMANIDADES	Bazar de Letras La Palma. 8 horas al mes (8 meses) ***	Gratuito
	Humanidades Formación específica. Módulo 20 horas **	45,00
	Humanidades Formación específica. Módulo 14 horas **	26,50
ARTESANÍAS	Restauración de Muebles. 12 horas al mes (8 meses) *	24,00
	Patchwork, Almazuela. 12 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Bolillo. 12 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Artesanía Textil: estampación, pintura, customización. 12 horas al mes (8 meses) *	20,00
	Costura Creativa Villalba y Lo Campano. 4 horas al mes (8 meses) ***	Gratuito
	Costura Creativa Barrios y Diputaciones. 8 horas al mes (8 meses) *	15,00
	Iniciación a la carpintería artesanal. 7 horas al mes (4 meses) *	43,00
MEDIOAMBIENTE	Formación Medioambiente. Módulo 15 horas **	37,50



TRADICIÓN Y CULTURA POPULAR	Baile Tradicional. Módulo 12 horas **	27,00
	Esparto. Módulo 26 horas **	65,00
	Esparto. Módulo 14 horas **	35,00
	Bordado en oro cartagenero. 10 horas al mes (4 meses) *	32,00

ACLARACIONES AL CUADRO DE PRECIOS:

* CURSOS DE LARGA DURACIÓN

Conllevarán el pago de matrícula 21.00 euros más la cuota mensual establecida

** CURSOS MODULARES

Pago único, sin matrícula

*** CURSOS GRATUITOS

En caso de que se acuerde impartir un curso no incluido en el listado anterior, la tarifa a aplicar será el resultado de calcular el coste del curso, de acuerdo con los siguientes datos:

Costes Curso + Honorarios: A modo general en todos los cursos se estima un coste de 5 euros / hora por uso de aula y otros gastos derivados. En el apartado de los honorarios hay tres modalidades:

A – Precio 30 euros / hora – Profesor plantilla Ayuntamiento

B – Precio 25 euros / hora – Monitor plantilla Ayuntamiento

C – Profesor / Técnico Externo 40 euros / hora (servicios contratados externamente)

Bonificaciones:

- 20%: Alumnos que aporten carnet de familia numerosa en vigor.

- 20%: Alumnos matriculados en 2 o más cursos o talleres.

- 20%: Alumnos con Carnet Joven en vigor.

- 20%: Alumnos con minusvalía igual o superior al 33%.

- Alumnos cuya renta per cápita de la unidad familiar (estimando el IPREM anual correspondiente a 12 pagas) sea inferior a 1,5 veces el IPREM: Tendrán derecho a la reducción de los precios públicos en las mensualidades correspondientes al curso/taller en el que se encuentran matriculados/as y en los porcentajes que se detallan



en el cuadro de tramos siguiente:

TRAMOS DEL IPREM	REDUCCIÓN MENSUALIDAD
Hasta un tercio	50%
Más de un tercio y hasta dos tercios	40%
Más de dos tercios y hasta uno	30%
Más de uno y hasta uno y medio	20%

Condiciones:

- Las bonificaciones no son acumulables entre sí, debiendo el alumno optar por una sola de las mismas.
- El hecho de tener más de un 20% de faltas sobre el horario lectivo mensual del curso (sin causa justificada documentalmente), será motivo de la pérdida de la bonificación.



4.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES PRESTADOS POR LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

4.1.- Cursos y Talleres de la Concejalía de Igualdad:

TALLERES	EUROS / MES
Textiles	16,00
Pintura Artística	16,00
Restauración de Muebles	16,00

4.2.- Cursos y Talleres de la Delegación de Asistencia Social:

La tarifa para el ejercicio 2018 sería la siguiente:

CURSOS Y TALLERES ANUALES	PRECIO MATRÍCULA
Informática	20,00
Nuevas Tecnologías	10,00
Entrenamiento Memoria	10,00
Gimnasia Energética	15,00
Historia y tradiciones de nuestra Ciudad	10,00
Artes	10,00
Manualidades	10,00
Psicología	10,00
Danza	10,00
Tradiciones Populares	5,00
Reciclado	5,00
Tiempo Libre	10,00
Taller Literario	10,00
Desarrollo afectivo y cognitivo	10,00

(*) En caso de que se acuerde impartir un curso no incluido en el presente listado, el precio de su matrícula será de 15,00 €.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede obviar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico y asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico.

Por ello, y dentro del objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de facilitar la conciliación familiar y laboral, y ayudar a quienes más gastos tienen, en este caso a las familias, se establece la gratuidad del servicio de escolaridad en las Escuelas Infantiles Municipales. Además, y teniendo en cuenta el fin y la naturaleza de las Escuelas, se establecen una serie de reducciones de precios por la prestación del Servicio de comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de liquidarse por la prestación de los servicios de escolaridad, de comedor y de horario ampliado en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.º - Normativa aplicable

La exacción del precio público por la prestación de estos servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo), por la presente Ordenanza y por la de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

Artículo 3.º - Devengo y obligados al pago

La obligación del pago de estos precios públicos nace:

- 3.1. En el momento de la formalización de la matrícula, en el caso de la inscripción del menor.
- 3.2. Cuando se preste el servicio de comedor.
- 3.3. Cuando se preste el servicio de ampliación horaria.

Están obligados al pago de los precios públicos derivados de los distintos conceptos que se citan en esta Ordenanza los progenitores, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios.

Artículo 4.º - Cuantía del precio público

Las tarifas mensuales del precio público por los servicios de matrícula, escolaridad, horario ampliado y/o el comedor serán las que apruebe el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dividido en los siguientes conceptos:

1.- Por servicio de escolaridad:	0,00 euros al mes
2.- Por servicio de comedor:	88,00 euros al mes
3.- Por matrícula de inscripción:	31,00 euros al año
4.- Por ampliación de horario:	15,00 euros al mes por cada media hora o fracción

Artículo 5.º - Gestión y cobro

- El pago por los servicios de comedor y/o ampliación de horario se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria.
- El pago por matrícula de inscripción se exigirá en régimen de autoliquidación.
- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tabloneros de cada Escuela Infantil Municipal, en las fechas que se determinen en la convocatoria de admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.
- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.
- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago. El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sean girados los recibos.
- Las deudas por impago del precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- El impago de una mensualidad de comedor o de ampliación de horario causará la baja automática del beneficiario en esos servicios salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, o abono de los recibos pendientes.
- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor y del horario ampliado, deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en que tenga que surtir efectos.

Artículo 6.º - Criterios de reducción de los precios

6.1. Supuestos de reducción

Tendrán derecho a reducción de precio las familias cuya renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 2 veces el IPREM, o cuando, aun siendo superior a éste, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembro de una familia numerosa general o especial.
- Ser miembro de una familia monoparental / monomarental. A estos efectos se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la admisión en las Escuelas Infantiles Municipales.
- Tener algún hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales.



- Tener algún miembro de la unidad familiar la consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%. A estos efectos, se considera con este grado de minusvalía a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas con pensión reconocida por incapacidad permanente o inutilidad para el servicio.

6.2. Baremo de puntuación para la reducción de precios.

Los tramos de renta per cápita anual de la unidad familiar y los puntos que se les asignan son los siguientes:

Tramos del IPREM*	Puntos
De 0 a $\frac{1}{2}$ IPREM	5
Más de $\frac{1}{2}$ IPREM a $\frac{2}{3}$ IPREM	4
Más de $\frac{2}{3}$ IPREM a IPREM	3
Más de IPREM a $\frac{1}{4}$ IPREM	2
Más de $\frac{1}{4}$ IPREM a 2 IPREM	1
Más de 2 IPREM	0

*IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples que se publique para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los puntos obtenidos por aplicación de los tramos anteriores se podrán incrementar cuando se den alguno o varios de los supuestos relacionados en el apartado 6.1, a razón de 1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 3 puntos.

6.3. Cuantía de los precios públicos a ingresar.

En función de los puntos obtenidos según los tramos de renta per cápita, el importe total de los precios públicos a ingresar por el servicio de comedor será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los precios fijados:

Puntos obtenidos	Por comedor (%)
5	25
4	35
3	60
2	75
1	100
0	100

6.4. Otras reducciones de los precios públicos

A las reducciones indicadas en el apartado anterior, podrán añadirse las siguientes:

- 1.- Del 50% del precio mensual del servicio de comedor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
- 2.- Del 50% de los precios mensuales del servicio de comedor cuando la matriculación del menor se produzca entre los días 16 y último de mes.
- 3.- Del 50% del precio mensual de horario ampliado cuando se utilice dicho servicio medio mes.
- 4.- Exención del importe de la matrícula y/o del servicio de comedor, a petición justificada y documentada de:
 - Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de niños en situación de riesgo social, según el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, a petición del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales.

- Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género, a petición del CAVI.

Las anteriores reducciones se aplicarán mientras el menor asista regularmente a la Escuela Infantil Municipal en la que esté matriculado, o a otra por cambio de domicilio de la unidad familiar, y se mantengan las circunstancias que ampararon su concesión.

La cuantía de los precios públicos a liquidar se mantendrá durante todo el curso y se obtendrá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar que se acredite en el momento de la inscripción por nueva admisión o por renovación de la plaza salvo la concurrencia de alguna o varias de las excepciones previstas en el artículo 6.4 anterior, y a excepción de que se incrementase el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 7.º - Normas para el cálculo de la renta per cápita

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

1.- La renta familiar se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio anterior en dos años, al de la solicitud de admisión/renovación, de cada uno de los progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias vigentes. Dicha renta se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, incrementándose en 0.8 % el número de miembros, en el caso de familias monomarentales/monoparentales.

En caso de existir, en la actualidad, una situación laboral y/o económica de la unidad familiar, que suponga una reducción de, al menos un 30%, respecto a los dos años anteriores o al año anterior, podrán alegar una reducción de dichos importes, en los plazos establecidos.

2.- Los progenitores, tutores o representantes legales deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los progenitores, vivan independientemente de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará la interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerará miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria.

5.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

Artículo 8.º - Procedimiento y documentación para la obtención de reducciones

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena y en las Bases Reguladoras de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.



Ayuntamiento
Cartagena

Artículo 9.º - Entrada en vigor

La presente Ordenanza se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, entrará en vigor al día siguiente de la finalización del plazo legalmente establecido y estará vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Educativos y de Comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el BORM nº 53, de 5 de marzo de 2018

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES POR PARTICULARES Y EMPRESAS, Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se encuentra el fortalecer el sector cultural y turístico del municipio a través, entre otros, de la celebración de eventos y actividades que, a su vez, hacen que Cartagena sea conocida y reconocida a nivel nacional e internacional.

Cada vez son más las personas y empresas que se fijan en el municipio para poner en marcha sus proyectos y para llevar a cabo eventos, festivales y espectáculos dirigidos a cartageneros y visitantes, que, además, sirven de plataforma para la promoción y proyección del municipio.

Por ello, de conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público por el uso y la realización de actividades y servicios en los espacios e infraestructuras culturales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.- PRECIOS MÁXIMOS PARA ACTIVIDADES, EVENTOS, FESTIVALES Y ESPECTÁCULOS REALIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. (TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN IVA)

1.1. Prestación de Servicios realizados en el Auditorio Paco Martín del Parque Torres:

Según caché del artista:

Caché del Artista	Precio
Hasta 25.000,00 euros	30,00 euros
De 25.000,01 a 40.000,00 euros	35,00 euros
De 40.000,01 euros en adelante	40,00 euros

En el Festival “La Mar de Músicas” el precio del abono por 8 conciertos será de 120,00 euros.

1.2. Prestación de Servicios realizados en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy

Según caché del artista:

Caché del Artista	Precio
Hasta 300,00 euros	6,00 euros
De 300,01 a 8.000,00 euros	15,00 euros
De 8.000,01 euros en adelante	20,00 euros

Programación Cinematográfica	5,00 euros
------------------------------	------------

1.3. Prestación de Servicios realizados en otros espacios utilizados en “La Mar de Músicas”

Según caché del artista:

Caché del Artista	Precio
Hasta 6.000,00 euros	15,00 euros
De 6.000,01 a 15.000,00 euros	20,00 euros
De 15.000,01 euros en adelante	30,00 euros

1.4. Prestación de Servicios realizados en el Auditorio El Batel

Según caché del artista:

Caché del Artista	Precio
Hasta 3.000,00 euros	15,00 euros
De 3.000,01 a 10.000,00 euros	20,00 euros
De 10.000,01 a 20.000,00 euros	25,00 euros
De 20.000,01 a 30.000,00 euros	35,00 euros
De 30.000,01 a 40.000,00 euros	45,00 euros
De 40.000,01 a 65.000,00 euros	55,00 euros
De 65.000,01 euros en adelante	65,00 euros

2.- PRECIOS PARA EL ALQUILER Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES POR PARTICULARES, ASOCIACIONES Y EMPRESAS

Se establecen las siguientes tarifas:

2.1. Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, con un aforo de 320 personas

- De lunes a viernes: 600,00 euros por pase o actuación; 800,00 euros por 2 o más pases o actuaciones.
- Sábados, domingos y festivos: 850,00 euros por pase o actuación; 1.100,00 euros si son 2 o más pases o actuaciones, y si el alquiler es la jornada completa.

El alquiler incluye un ordenanza, un asistente de sala, dos electricistas y un técnico de apoyo de la Concejalía.

2.2. Auditorio Paco Martín Parque Torres, con un aforo de 1.500 personas

- De lunes a viernes: 2.200,00 euros por día.
- Sábados, domingos y festivos: 2.750,00 euros por día.

El alquiler incluye dos electricistas, un técnico de apoyo de la Concejalía y dos policías locales. Incluye también limpieza del espacio anterior y posterior y un generador de electricidad.

2.3. Alquiler de salas de exposiciones: Sala Domus del Pórtico y Sala Dora Catarineu

- De lunes a viernes: 600,00 euros por día.
- Sábados, domingos y festivos: 850,00 euros por día.

El alquiler incluye un técnico de apoyo de la Concejalía.

El Servicio de Cultura valorará la idoneidad o adecuación de la actividad solicitada, de acuerdo con los contenidos y el carácter de edificio público.

Todas las tarifas incluyen IVA y están referidas al precio por día o por pase o espectáculo, en el caso del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.

El precio público implica que el espacio Municipal pone a disposición del cesionario, además de sus instalaciones y medios técnicos de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos.



En aquellos casos en los que el Centro haya de contratar para el desarrollo normal de la actividad prevista ciertos servicios (personal de sala, de control de entrada y apertura y cierre del teatro, técnicos especialistas y de apoyo, etc.), lo que implica un coste adicional, será de cuenta del cesionario el citado coste adicional. En tal sentido, el CESIONARIO deberá contactar con la empresa que tenga concedida la prestación de dichos servicios en el Centro, a los efectos de asumir dicho gasto. En consecuencia, deberá presentarse en la dirección o administración del Centro, justificación o conformidad de la empresa concesionaria de los citados servicios de que el cesionario ha asumido dicho gasto.

Asimismo, todos los demás gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos, serán con cargo al cesionario.

El cesionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Centro, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será por cuenta del cesionario, siendo necesaria la conformidad previa del responsable técnico del Centro para la utilización de cualquier material que no sea del mismo.

La entidad organizadora conoce el aforo y se compromete a no superar el mismo. El incumplimiento de este apartado puede conllevar la suspensión de la actividad. Con carácter general, las actividades se adecuarán a los horarios de las salas y espacios.

A. Supuestos de exención:

No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio se produzca en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la entidad organizadora sea un servicio municipal u organismo que esté directamente vinculado o dependa del Ayuntamiento de Cartagena.
- Cuando se trate de una asociación o colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declarados de interés general y de carácter social, inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo que deberá acreditarse documentalmente, siempre que la actividad no genere ingresos.

La aplicación de la exención requerirá resolución previa del Servicio de Cultura, que recogerá las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

B. Supuestos de bonificación:

- Cuando la entidad organizadora sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declarados de interés general y de carácter social, inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo que deberá acreditarse documentalmente, y la actividad genere ingresos.
- Cuando la entidad organizadora sea una administración pública u organismo directamente vinculado o dependiente de la misma, sin ánimo de lucro.
- Cuando la entidad organizadora sea un organismo o asociación de carácter profesional o similar y la actividad no conlleve la generación de ingresos.

En estos casos, se reducirá en un 30% el precio público fijado en esta Ordenanza.



3.- GESTIÓN Y COBRO

Todas las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y serán dirigidas a la Concejalía de Cultura con, al menos, 30 días de antelación. En las solicitudes se especificará:

- El motivo de la solicitud.
- Las características de la entidad y de la persona física o jurídica que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.
- Todos aquellos datos que puedan resultar relevantes para describir la actividad.

Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda el alquiler del espacio correspondiente, se presentará la autoliquidación debidamente ingresada, junto con la solicitud y conformidad del alquiler. El ingreso deberá producirse, al menos, con 10 días naturales de antelación al comienzo de la actividad de que se trate. Solamente se entenderá firme la reserva una vez realizado el ingreso.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de utilización del espacio de que se trate.

4.- OBLIGACIONES DEL USUARIO

- a) Cumplir el horario autorizado.
- b) Asegurar las actividades que se desarrollen sin causar daños a terceros, a cuyo efecto deberán tener suscrita mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.
- c) No podrá ceder, subarrendar o transferir sus derechos.
- d) En caso de que la actividad esté sujeta a obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier otro tipo a que hubiere lugar, correrán a cargo de los peticionarios.
- e) Respetar el aforo máximo establecido para cada uno de los aforos.
- f) Practicar la autoliquidación, en todo caso, antes del comienzo de la actividad.
- g) Cumplir con la normativa específica de uso y correcta utilización de espacios municipales



7.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público de prestación de servicio de restauración de bienes muebles pertenecientes al patrimonio artístico por el Taller Municipal de Restauración, en los términos contemplados en la normativa aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 2005, que regula el acceso de obras de arte de propiedad no municipal a los servicios que se prestan en el mencionado Taller.

A la entrega de la obra deberá acreditarse el ingreso de la cuota mediante la autoliquidación del precio público.

	Euro/Pieza
1.- ESCULTURA	
1.1. Escultura de madera policromada	
1.1.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.085,24
1.1.2. Piezas de 1,01m a 2m	2.084,13
1.2. Escultura de metal	
1.2.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.116,52
1.2.2. Piezas de 1,01m a 2m	1.604,36
1.3. Escultura de escayola o yeso	
1.3.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.427,27
1.3.2. Piezas de 1,01m a 2m	2.122,38
1.4. Escultura de piedra	
1.4.1. Piezas de 0,2m a 1m	1.185,84
1.4.2. Piezas de 1,01m a 2m	1.811,62
2.- PINTURA	
2.1. Pintura sobre tela	
2.1.1. Piezas menores de 1m ²	1.773,38
2.1.2. Piezas mayores de 1m ²	2.398,97
2.2. Pintura sobre tabla	
2.2.1. Piezas menores de 1m ²	1.807,54
2.2.2. Piezas mayores de 1m ²	2.226,06
2.3. Pintura mural	2.433,13
2.4. Otras técnicas	2.052,96
2.5. Retablos	83,46 €/hora
2.6. Tronos y andas	83,46 €/hora



8.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO GUIADO AL PALACIO CONSISTORIAL DE CARTAGENA

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público por la Prestación del Servicio de Acceso guiado al Palacio Consistorial de Cartagena.

- Por cada visita guiada (por persona)	1 euro
--	--------

9.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Acuerdo de Establecimiento de Precios Públicos y Ordenanza General Reguladora de los mismos del Ayuntamiento de Cartagena, se acuerda establecer el precio público por la realización de las actividades de prestación de los servicios de la Escuela de

Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), regido por la siguiente Ordenanza.

II.-OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º

1 Estarán obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), con las excepciones establecidas en el artículo 6.

2 El obligado al pago deberá cumplir todos los requisitos y cumplir todas las obligaciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Cartagena.

III.-CUANTÍA

Artículo 3º Cursos impartidos por la ESPAC.

1 La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en las tablas del apartado cuatro de este artículo y apartado cinco del artículo cuatro, para cada una de las actividades. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos en la misma.

2 El número mínimo de alumnos para el que se establece el precio público será de diez, de tal modo que para aquellos cursos en los que la asistencia sea menor de diez alumnos, la liquidación del precio público, se realizara considerando un número de 10 alumnos.

3 El Precio Público sólo incluye el coste del material didáctico (carpetas, folios, manuales, bolígrafos..) y de un profesor o monitor. No se incluye otro tipo de material necesario para el desarrollo de la acción formativa, tales como equipos extintores, agentes extintores, combustibles, material de apuntalamiento, alquileres de instalaciones, seguros, etc., que será calculado según la naturaleza del curso a impartir, así como tampoco incluye el costo de la munición para el uso de la Galería de Tiro, que será aportada en todo caso por los tiradores.

4 Las tarifas de este precio público serán:

A) Cursos programados exclusivamente para personal no perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Cartagena.

Módulos	Precio por alumno/as	De 10 a 15 alumno/as	16 a 25 alumno/as	26 a 35 alumno/as	Más de 36 alumno/as
Módulo 1	< de 16 horas	78,78 €	51,49 €	40,44 €	39,34 €
Módulo 2	16 a 29 horas	204,18 €	127,29 €	95,02 €	91,93 €
Módulo 3	30 a 45 horas	310,35 €	191,03 €	139,44 €	136,45 €
Módulo 4	46 a 60 horas	409,36 €	250,69 €	181,97 €	177,89 €
Módulo 5	61 a 90 horas	607,56 €	369,91 €	267,82 €	260,75 €

Las sucesivas fracciones que superen las noventa horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 5) el correspondiente al 1), 2), 3), o 4) según se trate.

En caso de necesitar más de un profesor para la impartición de la actividad formativa, se calculará su costo en base a los baremos establecidos por el Departamento de Formación del Ayuntamiento en cada caso.

Para aquellos cursos que requieran una preparación, dedicación o material muy específico, se podrá establecer una cuota de inscripción adicional, según el estudio económico que se realice por la ESPAC.

B) Alquiler de las aulas, no incluyendo en este apartado ningún otro tipo de servicio, como monitor o material, y si incluyendo el material de ayuda a la enseñanza con el que están equipadas.

HORAS	AULA 1 Capacidad: 52 alumnos	AULA 2 Capacidad: 12 alumnos	AULA 3 Capacidad: 23 alumnos	SALÓN DE ACTOS Capacidad: 221 alumnos
<10	41,43 €/h	80,88 €/h	30,28 €/h	65,64 €/h
11 a 20	37,35 €/h	74,80 €/h	35,36 €/h	60,66 €/h
20 a 30	34,36 €/h	68,72 €/h	31,27 €/h	57,57 €/h
>30	28,29 €/h	66,63 €/h	26,19 €/h	56,57 €/h

Artículo 4º Actividades desarrolladas en la Galería de Tiro de la ESPAC

La Galería de Tiro es una instalación integrada en la ESPAC para el desarrollo de sus actividades de formación. La gestión y supervisión de la Galería de Tiro y de las actividades en ella desarrolladas, corresponde a la Dirección de la ESPAC.

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será fijado en la tarifa contenida en el apartado cuarto de este artículo. Dichas tarifas se fijan en función del número de tiradores y del tiempo de uso de la Galería de Tiro.

El precio público incluye exclusivamente los costes derivados de la amortización de las instalaciones y la presencia de un monitor designado por la ESPAC para supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad de la Galería de Tiro así como los costes de blancos, paneles y material fungible.

El precio se calcula para el uso de un máximo de 10 tiradores por hora no incluyendo los gastos de munición, que será aportada por los tiradores. Los costes derivados de cualquier otro tipo de material o servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que se han de llevar a cabo en la Galería de Tiro, serán calculados en cada caso y correrán a cargo de los usuarios de la misma.

La tarifa de este precio público será:

MÓDULOS		A De 1 a 5 tiradores Máximo 125 disparos	B De 6 a 10 tiradores Máximo 250 disparos	C De 11 a 15 tiradores Máximo 375 disparos	D De 16 a 20 tiradores Máximo 500 disparos	E De 21 a 25 tiradores Máximo 625 disparos	F De 26 a 30 tiradores Máximo 750 disparos
1	1 h.	71,71 €	93,33 €				
2	2 h.	121,91 €	143,52 €	165,14 €	186,75 €		
3	3 h.	172,11 €	193,72 €	215,34 €	236,95 €	258,46 €	280,08 €

Las sucesivas fracciones que superen los 30 alumnos/as y las 3 horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 3) el correspondiente al 1), ó 2), según se trate.

IV.- ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5º

- 1 La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se faculta para participar en las actividades referidas en el artículo 3, apartado 4, A y B y en el artículo 4, apartado 5.
- 2 El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y será previo a la autorización del servicio solicitado, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado al efecto por este Ayuntamiento.
- 3 El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que deberá ser presentado en la ESPAC, previamente a la prestación del servicio.

Artículo 6º Exenciones.

Estarán exentos de pago los cursos y actividades que se realicen para el personal del Ayuntamiento de Cartagena. También estarán exentos de pago, total o parcialmente, aquellos cursos o actividades que vayan dirigidas a personal externo al Ayuntamiento, cuando estas acciones formativas se realicen en colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas con los cuales existan convenios o mecanismos de colaboración mutua en el área formativa."



Ayuntamiento
Cartagena

V.-DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

10.- PRECIO PÚBLICO POR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADAS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL

1- PRECIOS PÚBLICOS de los diferentes parámetros individuales

PARÁMETROS Físico-químicos	Técnicas	Precio Público
Alcalinidad total	Volumetría	9,73
Aluminio	Espectrometría	11,98
Amoníaco (ion amonio)	Espectrometría HPCL-Co	11,98
Bicarbonatos	Volumetría	9,73
Boro	Espectrometría	11,98
Bromuro	HPLC-Conductividad	11,98
Calcio	Volumetría HPLC-Conduc	11,98
Carbonatos	Volumetría	9,73
Cloro combinado residual	Espectrometría	4,11
Cloro libre residual	Espectrometría	4,11
Cloro total	Espectrometría	4,11
Cloruros	Volumetría HPLC-Conduc	11,98
Color	Espectrometría	7,86
Conductividad	Electrometría	5,24
D.B.O.5	Respirometría	21,71
D.Q.O.	Reflujo cerrado	16,84
Dureza total	Volumetría	22,84
Fluoruros	Electrometría HPLC-Con	19,46
Fosfatos (ortofosfatos)	Espectrometría HPLC-Co	11,98
Fósforo total	Espectrometría	11,98
Hierro	Espectrometría	11,98
Índice de Langelier (1)	Cálculo (5 parámetros)	41,17
Litio	HPLC-Conductividad	11,98
Magnesio	Volumetría HPLC-Conduc	11,98
Nitratos	Espectrometría HPLC-Co	11,98
Nitritos	Espectrometría HPLC-Co	11,98
Nitrógeno amoniacal	Espectrometría	11,98
Nitrógeno Kjeldahl	Espectrometría	23,95
Nitrógeno orgánico	Espectrometría	23,95
Nitrógeno total	Espectrometría	27,33
Olor	Dilución	4,11
Oxidabilidad (Mat. Orgán)	Volumetría	13,85
pH	Electrometría	4,11
Potasio	HPLC-Conductividad	11,98
Residuo seco	Gravimetría	11,98
Salinidad	Cálculo (1 parámetro)	11,98
Sodio	HPLC-Conductividad	11,98
Sól. Sedimentables	Decantación	7,86
Sólidos en Suspensión	Gravimetría	15,73
Sulfatos	Espectrometría HPLC-C	13,85
Turbidez	Nefelometría	8,24
Sabor	Dilución	4,11
Temperatura	Termometría	4,11
PARÁMETROS Microbiológicos	Técnicas	Precio Público
Bacterias aerobias a 22°C	Siembra	11,98
Bacterias aerobias a 37°C	Siembra	11,98
Coliformes fecales	Filtración	17,59
Coliformes totales	Filtración	17,59
Escherichia coli	Filtración membrana	19,46
Cl. Perfringens	Filtración membrana	27,70
Cl Sulfito reductores	Filtración membrana	24,33
Enterococos	Filtración membrana	23,59
Estreptococos fecales	Filtración membrana	19,84
Pseudomonas aeruginosa	Filtración membrana	23,59
Salmonella spp	Siembra	32,19
Staphylococcus aureus	Filtración membrana	23,59
Legionella pneumophila	Siembra	40,43



2- PRECIOS PÚBLICOS de los parámetros agrupados en diferentes tipos

TIPOS	Precio Público
1 Índice de Langelier (agresividad)	26,52
2 Control Red	59,13
3 Control Depósito	84,92
4 Control grifo consumidor	74,70
5 Control microbiológico aguas de consumo	65,21
6 Control fisicoquímico aguas envasadas	55,48
7 Control microbiológico aguas envasadas	70,81
8 Control fisicoquímico aguas piscinas	13,39
9 Control microbiológico aguas piscinas	27,98
10 Control microbiológico aguas de baño	27,98
11 Control fisicoquímico de vertidos	50,92
12 Control fisicoquímico EDAR's	82,36
13 Control fisicoquímico agua residual 1	85,94
14 Control aguas regeneradas 1	34,74
15 Control aguas regeneradas 2	79,06
16 Control fisicoquímico general	113,75
17 Control fisicoquímico ATED 1	27,09
18 Control fisicoquímico ATED 2	72,25
19 Control microbiológico ATED 1	47,20
20 Control microbiológico ATED 2	80,54
21 Control fisicoquímico Pozo	80,07
22 Control microbiológico Pozo	70,32
23 Control agua riego 1	110,47

3- Desglose de los diferentes TIPOS agrupados en el punto 2. Normativa que aplica

TIPOS	Precio
RD 140/2003 (1) Índice de Langelier (Agresividad): Carbonato, bicarbonatos, pH, calcio, conductividad	26,52
(2) Control Red: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Col. Totales_Ecoli	59,13
RD 140/2003 (3) Control Depósito: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Bacterias aerobias 22° Clostridium perfringens_Col totales_EColi	84,92
RD 140/2003 (4) Control grifo del consumidor: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Aluminio_Hierro_Col Totales_EColi	74,70
RD 140/2003 (5) Control microbiológico aguas de consumo: Bacterias aerobias a 22° C_Col totales_Ecoli_Enterococo_Clostridium perfringens	65,21
RD 1074/2002 (6) Control fisicoquímico aguas envasadas: Color_Olor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloruro_Oxidabilidad_Sulfato	55,48
RD 1074/2002 (7) Control microbiológico aguas envasadas: Bacterias aerobias 22° C_Bacterias aerobias 37°C_Col Totales_Ecoli_Clostridium sulfito reductores_Pseudomonas aeruginosa	70,81
RD 742/13 (8) Control fisicoquímico aguas piscinas: Turbidez_pH_Cloro residual libre y combinado	13,39
RD 742/13 (9) Control microbiológico agua piscinas: Ecoli_Pseudomona aeruginosa	27,98
RD 1341/2007 (10) Control microbiológico aguas de baño: Ecoli_Enterococo	27,98
Carm D 16/1999 (11) Control fisicoquímico de vertidos: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Sólidos Suspensión	50,92
(12) Control fisicoquímico EDAR's: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Sólidos en suspensión_Fósforo total_Nitrógeno total	82,36
RD 509/1996 (13) Control Fisicoquímico agua residual 1: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Fósforo total_Nitrógeno kjedahl_Sólidos Sedimentables_Sólidos en Suspensión	85,94
RD 1620/2007 (14) Control aguas regeneradas 1: Turbidez_Sólidos en suspensión_Ecoli	34,74
(15) Control aguas regeneradas 2: Olor_Turbidez_Fósforo total_Nitratos_Nitrógeno total_Sólidos en suspensión_Ecoli	79,06
RD 1620/2007 (16) Control fisicoquímico general: Color_Olor_Turbidez_Amonio_Bicarbonatos_Calcio_Boro_Carbonatos_Cloro residual libre, combinado_Cloruros_Conductividad_Dureza_Fluor_Magnesio_Nitratos_Nitritos_pH_Sulfatos	113,75
(17) Control Fisicoquímico ATED1: Conductividad_Cloro libre, combinado_pH_Calcio_Magnesio_Dureza total	27,09
(18) Control Fisicoquímico ATED 2: Conductividad_pH_Calcio_Cloro libre y combinado_Cloruros_Fluoruro_Dureza total_Magnesio_Potasio_Socio_Sulfatos	72,25
(19) Control microbiológico ATED 1: Bacterias aerobias a 22° C_Coliformes totales_Ecoli+_Pseudomona aeruginosa	47,20
(20) Control microbiológico ATED 2: Bacterias aerobias a 22° C_Coliformes totales_Ecoli_Clostridium perfringens_Enterococo_Pseudomona aeruginosa	80,54
(21) Control fisicoquímico Pozo: Bicarbonato_Calcio_Carbonatos_Cloruros_Color_Conductividad_Dureza	80,07



Ayuntamiento Cartagena

total_Fosfatos (ortofosfatos)_Magnesio_Nitratos_Olor_pH_Sulfatos_Turbidez	
(22) Control microbiológico Pozo: Coliformes Totales, Ecoli, Cl perfringens, Estreptococo fecales, Pseudomona aeruginosa	70,32
(23) Control de agua riego 1: Bicarbonato_Boro_Calcio_Carbonatos_Cloruros_Conductividad_Fosfatos (ortofosfatos)_Magnesio_Nitratos_Nitrógeno amoniacal_Potasio_SAR_Socio_Sulfatos_pH_Ecoli	110,47
(24) Dureza total (Calcio, Magnesio)	15,58
ATED = Aguas Tratadas por Equipos Domésticos (Descalcificadores, osmosis...)	
Recogida de muestras a solicitud del usuario	42,92



11.- PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Se establecen los siguientes precios:

PROGRAMA ASOCIACIONISMO Y DINAMIZACIÓN JUVENIL	
PROGRAMACIONES CULTURALES Y FESTEJOS	
- Inscripciones a Eventos	25,00 euros
PROGRAMA TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO (T-LA)	
a) Actividades Náuticas, Recreativas, Deportivas y Aventuras, por inscripción	10,00 euros
b) Cursos de Formación en el Tiempo Libre, por inscripción	130,00 euros
c) Rutas Culturales y Visitas, por inscripción	1,00 euro